

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Oficina de la C. Secretaria
Dirección General de Transparencia

Oficio: DGT/121/DA/238/2018

Asunto: Se contesta correo electrónico de fecha 24-09-2018

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2018.

LCDO. RAÚL ERNESTO VIOLANTE LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA,
ÓPTICA Y ELECTRÓNICA "INAOE".

001310

PRESENTE.

En atención al correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2018, recibido en la Dirección General de Transparencia el mismo día, a través del cual solicita la validación de las versiones públicas correspondiente a la fracción XXIV, en virtud de haber atendido las instrucciones emitidas por el Comité de Transparencia en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018.

Sobre el particular, le informo que, tras realizar el análisis de dicha información, se observa que las mismas fueron testadas de conformidad con lo aprobado por el Comité de Transparencia, por lo que remito el extracto del acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018, a efecto de que esté en posibilidades de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Cualquier duda o comentario respecto al contenido del presente, puede usted contactar al Lcdo. Javier Moncayo Piña, al correo electrónico jmoncayo@funcionpublica.gob.mx, así como al teléfono 2000 3000, extensión 1716.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LCDA. ADRIANA JUDITH FLORES TEMPLOS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Elaboró: Lcdo. Javier Moncayo Piña

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Obligaciones de Transparencia

**Sesión: VIGÉSIMA NOVENA
ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE
TRANSPARENCIA**

Fecha: 24 DE JULIO DE 2018

ACTA DE SESIÓN

INTEGRANTES

- Lcdo. César Fernández González**
Director de Procedimientos de Acceso a Información y Suplente de la Presidenta del Comité. En términos de lo dispuesto en el artículo 57, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en concordancia con el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF 9.V.2016)
- Lcdo. Antonio Omar Fragoso Rodríguez**
Director de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en consonancia con el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)
- Lcdo. Fernando Romero Calderón.**
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 tercer párrafo y fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF, 9.V.2016)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 24 -

Artículo 70, de la LGTAIP, Fracción XXIV.

B.4. Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, oficio número 11/290/0040/2018.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de las obligaciones de transparencia, establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

I.- Que a través del oficio número CGOVC/113/958/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC), remitió el oficio 11/290/0040/2018 de fecha 30 de enero de 2018, a través del cual el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (OIC-INAOE), solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, las versiones públicas que dan cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, en la que testó información considerada como reservada, tal como, nombre de proyecto, nombre de los responsables de cada proyecto, informes de resultados de las auditorías no. 04/2016, 01/2017, 03/2017 y 04/2017 (en su totalidad) y la existencia de un proceso deliberativo en curso, derivado de las irregularidades administrativas detectadas en la auditoría no. 04/2015, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, con fundamento en el artículo 113, fracciones V, VI y VIII de la LGTAIP, de los siguientes documentos:

- Informe de resultados de auditoría no. 04/2015.
- Informe de resultados de auditoría no. 03/2016.
- Informe de resultados de auditoría no. 04/2016.
- Informe de resultados de auditoría no. 01/2017.
- Informe de resultados de auditoría no. 03/2017.
- Informe de resultados de auditoría no. 04/2017.

No obstante lo anterior, a través del correo electrónico enviado por el OIC-INAOE el día 19 de junio de 2018, se hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que la citada clasificación es errónea, por lo que se solicitó dejarla sin efecto, por lo anterior se procedió al análisis de la información enviada, a fin de estar en posibilidad de determinar si resulta necesario proteger algún dato, por lo cual se emite la siguiente resolución, sin omitir señalar que la versión pública será elaborada por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, el OIC-INAOE.

RESOLUCIÓN B.4.ORD.29.18: Se **INSTRUYE** por unanimidad al OIC-INAOE a efecto de que clasifique como confidencial la siguiente información: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAVIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 25 -

i. Nombre de los responsables de cada proyecto, ya que se trata de particulares: El nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, en ese sentido, al tratarse del nombre de aquellas personas que pagaron al INOE por la prestación de servicios para el desarrollo de proyectos, consultas, peritajes y servicios, dicha información deberá testarse, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. -----

ii. Nombre de proyecto (cuando el Instituto recibe dinero por la prestación de servicios): Nombre designado al proyecto desarrollado por el INAOE cuando le son entregados recursos de particulares para ello, a en ese sentido, toda vez que dicho dato podría revelar datos relativos a características de los proyectos y con ello dar a conocer especificaciones que constituye una ventaja competitiva, en ese sentido dicha información actualiza la causal de clasificación de confidencialidad, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP. ---

iii. Nombre de terceros o particulares (personas físicas y personas morales) de las que se vulnera su buen nombre y nombre servidor público del cual se vulnera su buen nombre: Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es que es un dato personal por excelencia, la protección a la confidencialidad de los datos personales es una garantía de la que goza cualquier persona, independientemente del carácter de su profesión u oficio, más aún cuando **no se tiene la certeza que éstas han sido sancionado** dentro de un procedimiento, por lo que revelar cualquier dato que los hiciera identificables afectaría sus derechos fundamentales relativos a la dignidad y honor que tienen las personas a su reputación, buen nombre o fama que gozan ante los demás, motivo por el cual deberá testarse en términos de lo previsto por el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

En relación al concepto de derecho al honor, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al través de la Jurisprudencia 1a./J. 118/2013 (10a), con registro 2005523, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, correspondiente a la Décima Época, a fojas 470, se ha pronunciado en el sentido siguiente:

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible definir al honor como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento. Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) en el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAVIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 26 -

aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. **En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad.** En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.

[Énfasis añadido]

Aunado a lo anterior, de conformidad con la tesis aislada aprobada por el Tribunal Pleno, el 23 de enero de 2014, las personas morales tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad, misma que para pronta referencia se cita a continuación:

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. **Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.**

Registro: 2005522. P. II/2014 (10a.) Pleno. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Pág. 274.

[Énfasis añadido]



No habiendo otros asuntos que tratar, para este punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018, se da por culminado el análisis perteneciente al cumplimiento de obligaciones de transparencia. Así, lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Licenciado César Fernández González, Director de Procedimientos de Acceso a Información y Suplente de la Presidenta del Comité; el Licenciado Antonio Omar Fragoso, Director de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Licenciado Fernando Romero Calderón, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité.

Lcdo. César Fernández González
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA

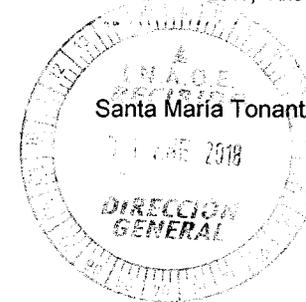
Lcdo. Antonio Omar Fragoso Rodríguez
SUPLENTE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Lcdo. Fernando Romero Calderón
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Elaboró: Secretaría Técnica del Comité: Lcda. Adriana J. Flores Temples

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 1 de 18No. de auditoría: **04/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"Oficio No. **11/290/0394/2017**

Santa María Tonantzintla, Puebla, a 15 de diciembre de 2017

M.RO. IVÁN OLIVERA ROMERO
DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Calle Luis Enrique erro No. 1
Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula
Puebla, C.P. 72840

En relación con la orden de auditoría 11/290/0336/2017 del 12 de octubre de 2017, y de conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304, fracción III, 305, 306, 310 y 311 de su Reglamento; 3, fracción III y 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016; 98, fracciones XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, numeral 21 del artículo tercero del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales para la revisión de auditorías, revisiones y visitas de inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 última actualización el 16 de junio de 2011, así como en el Programa Anual de Auditoría 2017, se adjunta el informe de la auditoría No. 04/2017, practicada a esa Dirección a su cargo, con clave 800 "DESEMPEÑO"

Del análisis realizado a la información proporcionada, adjunto al presente el informe de resultados obtenidos, incluyendo las 02 observaciones determinadas, mismas que previamente fueron comentadas y aceptadas por el responsable de su atención designado por Usted, y que consiste en lo siguiente:

1. Se constató y evaluó el Control Interno de la Dirección de Desarrollo Tecnológico del INAOE, mediante la aplicación de diversas preguntas realizadas a través de los requerimientos de información relacionados con el área. Asimismo, con el fin de identificar debilidades en los procedimientos que obstaculicen la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, se verificó que el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, autorizado, publicado y difundido; no ha sido actualizado desde el ejercicio 2006, comprobando, que las funciones y atribuciones que actualmente realiza la Dirección de Desarrollo Tecnológico del INAOE, no se encuentran alineadas a las consideradas en el Manual de Organización del INAOE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2017.

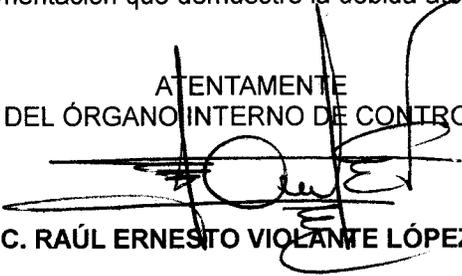
SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 2 de 18No. de auditoría: **04/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "

Asimismo, existe debilidad en el Control Interno, obstaculizando la transparencia y rendición de cuentas, al no contar con la normativa autorizada en Materia de Propiedad Intelectual, Transferencia de Tecnología y Conocimiento, Políticas de Conflicto de Interés, Procedimiento de Derechos de Autor y Procedimiento de Patente, Modelo de Utilidad, Diseño Industrial, publicados y difundidos en el apartado "Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimiento (Ventanilla Única)" de la página de internet del INAOE.

2. Se observa la inexistente comercialización de las patentes otorgadas, toda vez que se comprobó, que el INAOE, no ha percibido ingresos como resultado de actividades de transferencia tecnología, tampoco cuenta con activos intangibles productivos, ni ha recibido regalías por la explotación de las patentes otorgadas.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos establecidos en las cédulas correspondientes. Informo a Usted que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el numeral 23 del artículo tercero del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías y Vistas de Inspección, publicado en el DOF el 12/07/2010 y su última actualización el 16/06/2011, se le otorgan 45 días hábiles para la solventación de las mismas a partir de la fecha comprometida para su atención y se le informa que este OIC, realizará el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Es de señalar que no es requisito esperar a que se cumplan los 45 días otorgados para la solventación de las observaciones, esto es que en cualquier momento en que se cuente con la información y documentación que demuestre la debida atención de la misma, le recomendamos nos la haga llegar para su revisión y dictaminación.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INAOE
LIC. RAÚL ERNESTO VIOLANTE LÓPEZC.C.P. LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SFP.
DR. LEOPOLDO ALTAMIRANO ROBLES, DIRECTOR GENERAL DEL INAOE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**

Hoja No.: 3 de 18

No. de auditoría: **04/2017**

Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**

Sector: **Ciencia y Tecnología**

Clave: **11290**

Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**

Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "

ÍNDICE

		Hoja
I.	Antecedentes de la auditoría.	4
II.	Objeto y periodo revisado.	6
	Universo y muestra	8
III.	Resultado de los Trabajos Desarrollados.	8
IV.	Conclusiones.	10
V.	Cédulas de Observaciones.	11

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 4 de 18No. de auditoría: **04/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "**I. Antecedentes de la auditoría**

El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica -INAOE- es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, el cual fue derogado para ser reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000 y reestructurado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

El INAOE tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica, básica y aplicada, en las materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica, y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

De acuerdo con el Manual General de Organización del INAOE, aprobado mediante acuerdo R-JG-O-19-I-2013, en la primera sesión ordinaria 2013, por la H. Junta de Gobierno, se verificó que la Dirección de Desarrollo Tecnológico, tiene como objetivo:

- Dirigir y planear el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que se generan dentro del Instituto, de acuerdo al Reglamento de Ingresos Propios y normatividad aplicable, así como actuar como la Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimiento del Instituto, que permita la vinculación del Instituto y su personal con los sectores productivos e industriales, que ayude a la identificación de activos de propiedad intelectual, conocimientos e innovaciones, con el fin de comercializarlos para obtener ingresos adicionales, que permitan subsanar deficiencias presupuestales y generar una presencia del Instituto en todos los ámbitos de la Sociedad.

Asimismo, se verificó que la Dirección de Desarrollo Tecnológico, de conformidad con el Manual de Organización del INAOE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2017, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Programar y presupuestar los requerimientos de recursos institucionales, que cada una de las áreas sustantivas de la Dirección, presenten para realizar las actividades de desarrollo tecnológico que les corresponde de acuerdo a la normatividad aplicable;
- b. Revisar y presentar al Director General para su aprobación los proyectos de Desarrollo Tecnológico y Contratos de Prestación de Servicios que se gestionen a través de su área;
- c. Fungir como Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimiento, Ventanilla Única y/o la figura que conforme a la normatividad aplicable se requiera para la vinculación y transferencia de innovaciones, conocimientos o tecnologías desarrolladas por el personal del Instituto, o que por cualquier título legal pasen a ser propiedad del Instituto;

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 5 de 18No. de auditoría: **04/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "

- d. Identificar, proyectar, promover la creación de grupos de desarrollo y/o vinculación, proteger y determinar el uso en el mercado, de las innovaciones, conocimientos o tecnologías del Instituto, e impulsar la participación de sus inventores o autores en la aplicación de las mismas en la industria o el comercio, según sea el caso;
- e. Dirigir y facilitar la integración de los investigadores y técnicos a los Grupos de Desarrollo, para vigilar que se lleven a cabo los diversos proyectos que se están realizando en el área de Desarrollo Tecnológico;
- f. Revisar mensualmente el plan de trabajo de los Grupos de Desarrollo (presupuestos, manejo de recursos humanos y utilización de materiales) para revisar avances con la finalidad de tener un control que permite determinar el costo real y saber que produce menor gasto, en apego a la normatividad aplicable;
- k. Identificar oportunidades de vinculación, desarrollo o creación de tecnologías útiles para la sociedad o el Instituto, así como necesidades que tengan y puedan ser atendidas de conformidad con las capacidades tecnológicas, físicas y presupuestales del Instituto, así como gestionar su desarrollo o vinculación con terceros interesados;
- n. Vigilar y asegurar, que en los contratos y convenios de servicios y proyectos de desarrollo tecnológico o de transferencia de tecnología, las retribuciones y regalías que en su caso se generen para los autores o inventores de las mismas, queden establecidas o previstas de conformidad con las leyes aplicables;
- p. Vincular a los grupos de desarrollo con el sector productivo o industrial, para la prestación de servicios que ayuden a la solución de problemas de la industria, y se beneficien el Instituto y sus creadores;
- q. Crear esquema de vinculación y transferencia, así como apoyarse de los medios, recursos y figuras legales que la normatividad y legislación aplicable en el país le permitan para apoyar la vinculación, allegarse de fondos para el Instituto y/o los proyectos, evitar y prevenir el conflicto de interés, así como facilitar la comercialización y/o transferencia de tecnologías del Instituto;
- r. Coordinarse con la Dirección de Investigación y demás órganos del Instituto, para que aquella turne a su atención los resultados de los planes y programas de investigación que hayan generado innovaciones, conocimientos o tecnologías susceptibles de ser protegidos, transferidos y/o comercializados;
- s. Integrar el catálogo de servicios de transferencia tecnológica disponibles en el Instituto; desarrollos en proceso; líneas de investigación potencial; proyectos realizados; aplicaciones vigentes; y prospectivas de asistencia técnica con potencial de desarrollo y vinculación, en beneficio de los sectores productivos del país;

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 6 de 18No. de auditoría: **04/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "

t. Realizar los trámites técnicos y administrativos necesarios, para vincular a solicitantes de servicios y proyectos de diseño, así como a los solicitantes de generación y transferencia de tecnología, con las áreas de especialidad, investigadores y la propia Dirección de Desarrollo Tecnológico, para efectos de perfilar apoyos a sus requerimientos y determinar las condiciones de su prestación;

u. Asistencia y orientación a los solicitantes de los servicios de transferencia tecnológica, acerca de los aspectos legales y de comercialización de los desarrollos solicitados, en caso de materializarse en su beneficio, las reservas de autoría y derechos de uso o aplicación y demás condiciones implicadas en los servicios del Instituto;

x. Integrar los elementos informativos y reportes de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico para mantener vigente la certificación que ostenta como Centro de Transferencia de Tecnología y Conocimiento;

En razón de lo anterior y en cumplimiento al Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2017 de este Órgano Interno de Control (OIC), mediante orden de auditoría numero 11/290/0336/2017 del 12 de octubre de 2017, se comunicó MTRO. IVÁN OLIVERA ROMERO, Director de Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica -INAOE-, que se llevaría a cabo la auditoría No. 04/2017, clave 800 "AL DESEMPEÑO", cuyo objetivo es "revisar que el INAOE lleve a cabo la planeación y dirección en el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en apego a la normatividad aplicable, además del cumplimiento de metas respecto a los activos de propiedad intelectual, conocimientos e innovaciones, y su comercialización". La orden de auditoría fue notificada formalmente el 13 de octubre de 2017, como consta en el acta de inicio de auditoría No. 003/2017, acto por el cual se dio por formalmente iniciada.

II. Objeto y periodo revisado**II.1 Objeto**

La auditoría estuvo dirigida a revisar que el INAOE lleve a cabo la planeación y dirección en el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en apego a la normatividad aplicable, además del cumplimiento de metas respecto a los activos de propiedad intelectual, conocimientos e innovaciones, y su comercialización.

II.2 Periodo revisado

El periodo a revisar comprendió el ejercicio 2016; no obstante, en la orden de auditoría se comunicó a la Dirección de Desarrollo Tecnológico, que con el fin de verificar que algunas de las observaciones que se pudieran desprender, ya se encuentren superadas, se requerirá la información correspondiente al ejercicio 2017.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 7 de 18No. de auditoría: **04/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "

En apego a las Normas Generales de Auditoría Pública, los procedimientos de auditoría necesarios y de conformidad al Programa Anual de Auditoría para 2017 se realizaron las siguientes acciones:

1. Se constató y evaluó el Control Interno de la Dirección de Desarrollo Tecnológico del INAOE, mediante la aplicación de diversas preguntas realizadas a través de los requerimientos de información relacionados con el área. Asimismo, con el fin de identificar debilidades en los procedimientos que obstaculicen la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, se verificó que el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, autorizado, publicado y difundido; no ha sido actualizado desde el ejercicio 2006, comprobando, que las funciones y atribuciones que actualmente realiza la Dirección de Desarrollo Tecnológico del INAOE, no se encuentran alineadas a las consideradas en el Manual de Organización del INAOE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2017.

Asimismo, existe debilidad en el Control Interno, obstaculizando la transparencia y rendición de cuentas, al no contar con la normativa autorizada en Materia de Propiedad Intelectual, Transferencia de Tecnología y Conocimiento, Políticas de Conflicto de Interés, Procedimiento de Derechos de Autor y Procedimiento de Patente, Modelo de Utilidad, Diseño Industrial, publicados y difundidos en el apartado "Oficina de Transferencia de Tecnología y Conocimiento (Ventanilla Única)" de la página de internet del INAOE.

2. Se verificó que las metas y objetivos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico se encuentran alineados a los objetivos y metas nacionales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

3. Se comprobó que existe congruencia entre el Programa Sectorial y los Objetivos establecidos en el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que se generan dentro del Instituto.

4. Se revisó que en la estructura programática presupuestal están contenidas las necesidades para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos.

5. Se verificó la existencia de indicadores relacionados con el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos. Se comprobó que el indicador de registro de propiedad industrial no alcanzó su meta, ya que el número de patentes solicitadas es de apenas 2, respecto a las 15 programadas, lo que representa el 13% de la Meta Anual. Se verificó que en el Sistema de Indicadores del Anexo III del Convenio de Administración por Resultados (CAR), correspondientes a enero-junio del 2017 presentando en la junta H. Junta del Gobierno del INAOE en la segunda sesión ordinaria 2017 que se plasmó una meta anual de 15 solicitudes de patente.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 8 de 18No. de auditoría: **04/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "

6. Se comprobó el grado de identificación, proyección y promoción en la creación de grupos de desarrollo y/o vinculación, que permitan al INAOE, proteger y determinar el uso en el mercado, de las innovaciones, conocimientos o tecnologías del Instituto, verificando que se logró la meta anual de 18 convenios, planteada en el indicador "Número de Contratos o convenios de transferencia de conocimiento, innovación tecnológica, social, económica o ambiental firmados vigentes alineados al PECITI, comprobando la integración de los investigadores y técnicos a los Grupos de Desarrollo. A través de estos convenios se comprobó la vinculación con instituciones y empresas como la Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional, Maquinsa, T-Systems, entre otras.

7. Se verificó la existencia de los activos de propiedad intelectual, conocimientos e innovaciones, así como su comercialización. Se comprobó que en el ejercicio 2016 se obtuvieron 3 patentes y en el ejercicio 2017 ingresaron 7 solicitudes de patente. Se obtuvo que los beneficios obtenidos por el INAOE de forma inmediata, es la contribución al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Convenio de Administración por Resultados; sin embargo, la Dirección de Desarrollo Tecnológico planteó que la posibilidad de beneficios futuros, no se podía estimar ya que depende de que exista demanda o solicitud formal de uso o licenciamiento de alguna de las patentes, comprobando que al momento de la revisión no se ha realizado aún su comercialización.

II.2.1 Universo y Muestra

El presupuesto aprobado al Programa Presupuestario E003. Investigación Científica, Desarrollo e Innovación en el ejercicio 2017 ascendió a \$141,530,200.00, se determinó revisar como muestra el 10% del presupuesto \$14,153,020.00

III. Resultado de los Trabajos Realizados

Del análisis practicado a la documentación e información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, así como por el enlace de auditoría, se determinaron 02 observaciones, mismas que se describen a continuación:

1. El Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, que inició su vigencia el 01 de noviembre de 2006, según acuerdo R-JG-O-25-I-2007 de la H. Junta de Gobierno en la segunda sesión de 2007, no se ha actualizado de conformidad con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Organización del INAOE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

Se comprobó que la normativa en Materia de Propiedad Intelectual, Transferencia de Tecnología y Conocimiento, Políticas de Conflicto de Interés, Procedimiento de Derechos de Autor y Procedimiento de Patente, Modelo de Utilidad, Diseño Industrial. Una vez actualizadas deberán presentarse ante las instancias correspondientes para su autorización y publicación.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 9 de 18No. de auditoría: **04/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "

2. Se observa la inexistente comercialización de las patentes otorgadas, toda vez que se comprobó, que el INAOE, no ha percibido ingresos como resultado de actividades de transferencia tecnología, tampoco cuenta con activos intangibles productivos, ni ha recibido regalías por la explotación de las patentes otorgadas.

Por otra parte, este Órgano Interno de Control emite las siguientes recomendaciones a la Dirección de Desarrollo Tecnológico:

1. En virtud de que se verificó que al primer semestre de 2017, se logró el 100% de avance en el indicador "Número de Contratos o convenios de transferencia de conocimiento, innovación tecnológica, social, económica o ambiental firmados vigentes alineados al PECITI, logrando la meta anual de 18 convenios, se recomienda revisar la proyección de este indicador, haciendo una proyección con un incremento significativo, tomando en consideración los nuevos servicios para la transferencia de tecnología y de propiedad intelectual, mediante la gestión de proyectos, que actualmente ofrece la Dirección de Desarrollo Tecnológico.

2. Se siga impulsando y fomentando, la integración de los investigadores y técnicos a los Grupos de Desarrollo (presupuestos, manejo de recursos humanos y utilización de materiales), a efecto de que en materia de transferencia de conocimiento e innovación tecnológica, se sostenga e incremente la firma de convenios, tanto con empresas de prestigio internacional como con organismos nacionales diversos.

En relación al Programa de Registro de Patentes, este OIC recomienda:

3. Que la oficina de Transferencia de Conocimiento (OT) del INAOE, en tanto, no se autorice la normativa en Materia de Propiedad Intelectual, Transferencia de Tecnología y Conocimiento, Políticas de Conflicto de Interés, Procedimiento de Derechos de Autor y Procedimiento de Patente, Modelo de Utilidad, Diseño Industrial, elaboré un Programa de Trabajo donde desglose los objetivos a alcanzar, documentando su actuar, a través de minutas de trabajo, encuestas de satisfacción, emisión de oficios y/o memorándums de comunicación externos e internos, y otros documentos de naturaleza similar, donde se plasmen, las responsabilidades y directrices relacionadas con los trabajos creativos, registros de marca e invenciones del INAOE, a efecto de tener procesos y procedimientos, claros, normados, equitativos y transparentes, entre los distintos tipos de actores que intervienen, desde la generación hasta la comercialización y el posible uso de la propiedad intelectual.

4. Se concluyan, se autorice ante la instancia competente, se publique y ejecute el proceso de solicitud de patente, mismo, que según se informó a este OIC, no se presentó a la H. Junta de Gobierno, toda vez que fue revisado, modificado y concluido en noviembre pasado.

5. En el diagnóstico realizado por el INAOE, presentado a la H. Junta de Gobierno en la segunda sesión ordinaria de 2017, relacionado con el Plan Anual de Trabajo 2018, se verificó que en el Anexo III del Convenio de Administración por Resultados para 2018, se proyectó como meta en el Indicador "Propiedad Industrial Solicitada" 12 solicitudes, se recomienda que esa proyección, sea planteada conforme a la experiencia histórica, las cuales puedan ser superadas, con el propósito de incrementar año con año el número de solicitudes y patentes registradas.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 10 de 18No. de auditoría: **04/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "

6. Identificar e implementar las mejores prácticas de conformidad con la normatividad nacional e internacional, que permita brindar a la Comunidad del INAOE, mejores servicios de guía, ayuda y apoyo en la protección, gestión y comercialización de sus invenciones en materia de Propiedad Industrial, a efecto de alcanzar los resultados planeados, de conformidad con el catálogo de servicios implementado, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas, impulsando el impacto económico para el INAOE y el impacto social.

7. Realizar acciones, un Plan de trabajo orientando los esfuerzos en las actividades tecnológicas de sus investigadores y tecnólogos, a efecto de lograr una mayor vinculación con el sector público y privado, acreditando y documentando estas acciones o alianzas estratégicas donde se firmen los convenios con empresas donde se comparta la propiedad intelectual con el INAOE.

8. Documentar las acciones realizadas en materia de estrategia de difusión en los diversos foros de vinculación, congresos, ferias, exposiciones, seminarios, además de la promoción que se realice en los ámbitos público, privado y empresarial, con los posibles clientes, en los que participe el personal del INAOE, a efecto de dejar evidencia de estas acciones, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas.

IV. Conclusiones

Como resultado de la revisión practicada a la documentación e información proporcionada por el área auditada se determinaron deficiencias relacionadas con la desactualización del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y la carencia de Lineamientos Autorizados en Materia de Propiedad Intelectual. Se verificó que actualmente la Dirección de Desarrollo Tecnológico, ejecuta Procedimientos en desapego a las atribuciones y responsabilidades actuales establecidas en el Manual de Organización del INAOE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2017, lo que trae como efecto la falta de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, es necesario que se implementen las medidas que coadyuven a eliminar las deficiencias detectadas, apegándose estrictamente a lo establecido en éstos, en la normatividad emitida para tal efecto; con el fin de que los recursos públicos se administren con economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, cumpliendo con la normatividad que se emita para tal efecto.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**

Hoja No.: 11 de 18

No. de auditoría: **04/2017**

Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**

Sector: **Ciencia y Tecnología**

Clave: **11290**

Unidad auditada: **Dirección de Desarrollo Tecnológico**

Clave de programa: 800
" DESEMPEÑO "

V. Cédulas de Observaciones